

	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 01

REUNIÓN VIRTUAL SOCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS EN DOSQUEBRADAS - RISARALDA

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, octubre 19 de 2022
HORA:	De 14:00 a 15:00 horas
LUGAR:	Virtual Microsoft Teams Haga clic aquí para unirse a la reunión ID de la reunión: 226 092 876 56 Código de acceso: uDqaTe
ASISTENTES:	Yulieth Coronel, Profesional Especializada – GPS/DPR Jorge Estupiñán, Contratista – Equipo RAS/GPS
INVITADOS:	Charles Giraldo - Tecnología de aprovechamiento de aguas lluvias

ORDEN DEL DIA:

1. Contexto general,
2. Socialización de la tecnología de reaprovechamiento,
3. Aclaraciones y asistencia técnica por parte del Ministerio,
4. Compromisos.

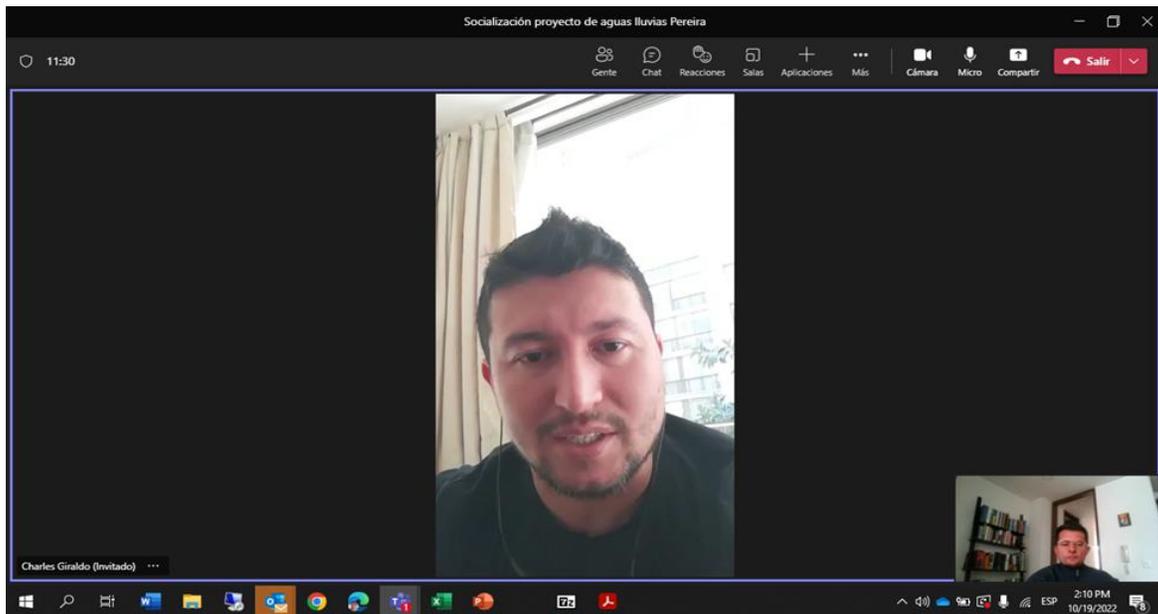
DESARROLLO:

A través de un oficio radicado, allegado el 9 de octubre de 2022, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible trasladó una petición elevada por el ciudadano Charles Giraldo, donde solicita asesoría técnica en relación con la Resolución RAS 844 de 2018, expedida por este Ministerio.

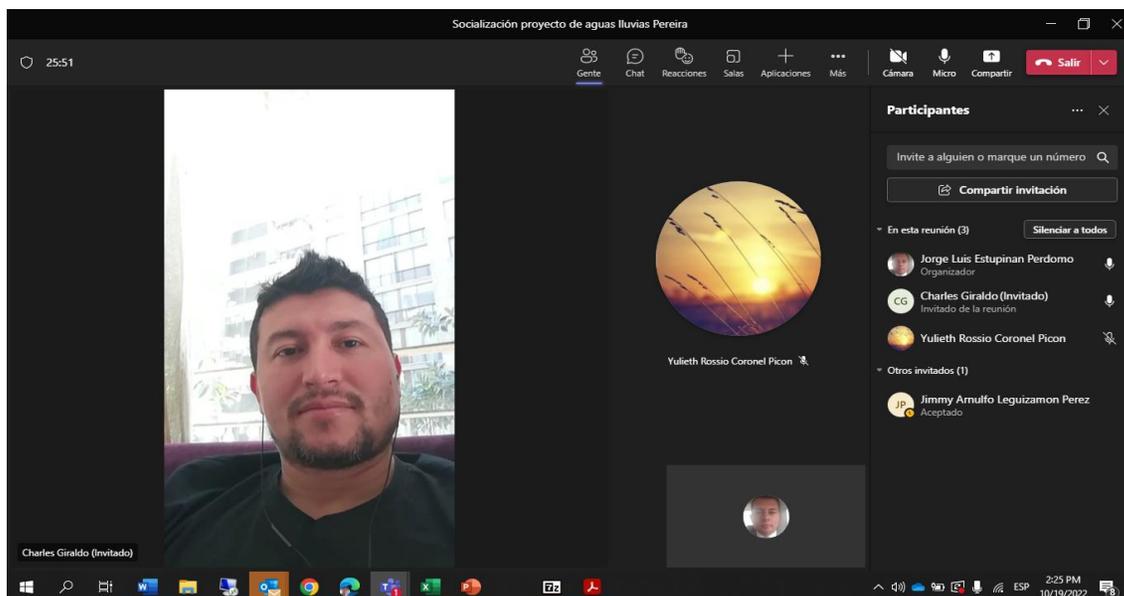
Por lo anterior, de manera atenta, se informó – vía correo electrónico - que el Ministerio dispuso el presente espacio para llevar a cabo una reunión virtual con el fin de escuchar las dudas sobre la mencionada resolución y conocer el alcance del proyecto de aguas lluvias mencionado en la comunicación allegada.

Adicionalmente, de acuerdo con la solicitud del peticionario, este Ministerio se permite aclarar que no dispone de información relacionada con Grupos Académicos de Semilleros de Investigación ni valida, recomienda, asesora o cuenta con avales otorgados por instituciones académicas de educación superior relacionados con procesos de investigación en temas de agua y saneamiento básico.

Bajo este contexto, inicia la presentación del Ciudadano quien indica que, de manera empírica, viene desarrollando un proyecto de captación de agua lluvia al interior de su apartamento, utilizando recipientes domésticos como captación y almacenamiento, con control digital de almacenamiento bajo cotas máximas permitidas.

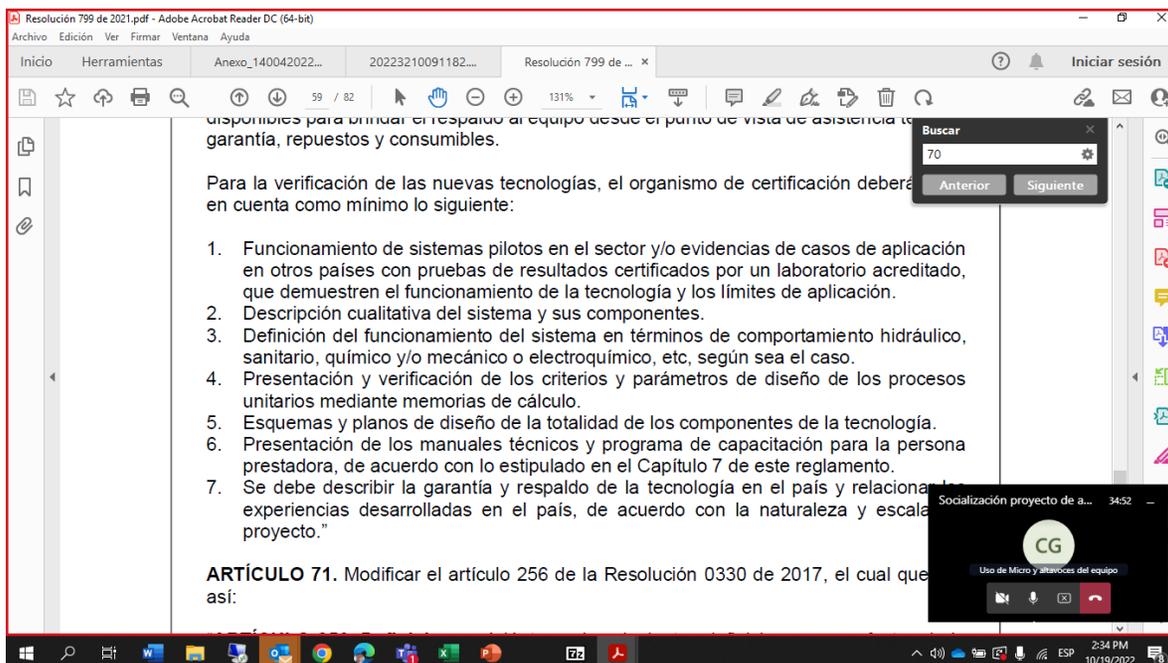


Indica el ciudadano que estuvo leyendo la Resolución 844 de 2018 y encontró que el agua lluvia se encuentra como una de las soluciones de abastecimiento y desea contactarse con algún grupo de investigación de un centro universitario para lograr desarrollar su proyecto.



No obstante, el señor Charles indica que no cuenta con planos o diseños del prototipo o montaje para presentar en la reunión, ni fotos o soporte de lo mencionado.

De esta forma, el Grupo de Política Sectorial del Ministerio le indica al ciudadano que en el reglamento técnico RAS no se incluye, valida, recomienda, o relaciona tecnologías particulares en su reglamentación ni en los manuales de buenas prácticas (títulos) o en las guías y herramientas metodológicas.



Por tal razón, se indicó que la empresa puede solicitar la verificación de esta tecnología ante una entidad certificada, y se indicaron las novedades que trajo consigo el artículo 70 de la Resolución 799 de 2021 modificó el artículo 248 de la Resolución 0330 de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 248. Verificación de nuevas tecnologías en el sector de agua potable y saneamiento básico. En el caso en que se presente una nueva tecnología patentada, o una tecnología considerada novedosa en el sector, para ser considerada una alternativa a evaluar en el proceso de selección multicriterio en la formulación de proyectos, se deberá someter previamente a un proceso de verificación por parte de una entidad de certificación acreditada.

El organismo de evaluación de la conformidad acreditado bajo la Norma ISO/IEC 17065, deberá auditar el proceso y certificar que la tecnología cumpla con las especificaciones del fabricante. Para ello el fabricante

deberá suministrar como mínimo información general de la tecnología, manuales de operación y mantenimiento, información de ubicación y medios disponibles para brindar el respaldo al equipo desde el punto de vista de asistencia técnica, garantía, repuestos y consumibles.

Para la verificación de las nuevas tecnologías, el organismo de certificación deberá tener en cuenta como mínimo lo siguiente:

- 1. Funcionamiento de sistemas pilotos en el sector y/o evidencias de casos de aplicación en otros países con pruebas de resultados certificados por un laboratorio acreditado, que demuestren el funcionamiento de la tecnología y los límites de aplicación.*
- 2. Descripción cualitativa del sistema y sus componentes.*
- 3. Definición del funcionamiento del sistema en términos de comportamiento hidráulico, sanitario, químico y/o mecánico o electroquímico, etc, según sea el caso.*
- 4. Presentación y verificación de los criterios y parámetros de diseño de los procesos unitarios mediante memorias de cálculo.*
- 5. Esquemas y planos de diseño de la totalidad de los componentes de la tecnología.*
- 6. Presentación de los manuales técnicos y programa de capacitación para la persona prestadora, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 7 de este reglamento.*
- 7. Se debe describir la garantía y respaldo de la tecnología en el país y relacionar las experiencias desarrolladas en el país, de acuerdo con la naturaleza y escala del proyecto.”*

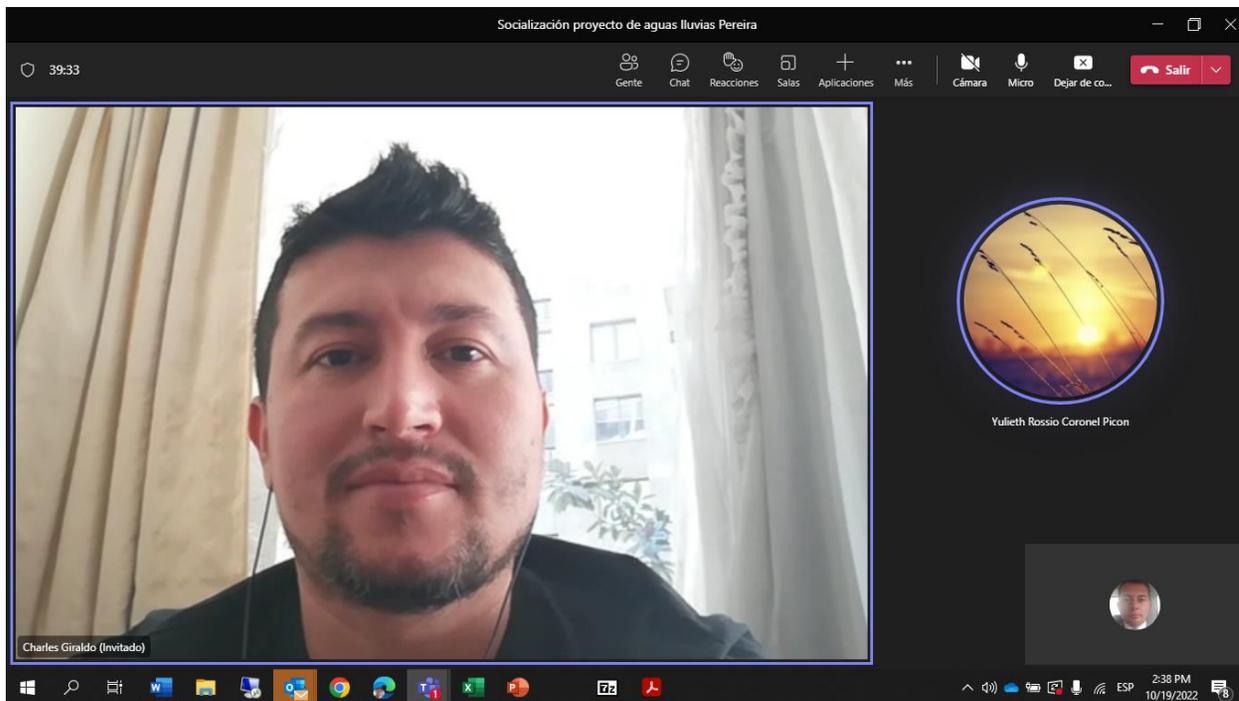
De esta forma, el Ministerio indica que actualmente está desarrollando análisis de las diferentes tecnologías cuyo propósito es el de llegar con soluciones de agua potable y saneamiento básico, consideradas nuevas o no convencionales, para lo cual solicitó mayor información a vuelta de correo sobre las especificaciones técnicas, cumplimiento de normas técnicas y normas ISO, y conocer impactos costo – beneficio, rotulado y catálogo de información, con el fin de confrontarla con otros sistemas y generar, a futuro, lineamientos al respecto.

Se invitó al señor Charles Giraldo a revisar si la tecnología presentada ante el Ministerio cumple la Norma ISO/IEC 17065 para lo cual deben verificar ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), si las certificaciones de conformidad chinas se encuentran en el marco de las redes internacionales de cooperación y acreditación, con el objetivo de chequear si requieren o no certificarse en el país.

Por último, el Ministerio se permite aclarar que no dispone de información relacionada con Grupos Académicos de Semilleros de Investigación ni valida, recomienda, asesora o cuenta con avales otorgados por instituciones académicas

de educación superior relacionados con procesos de investigación en temas de agua y saneamiento básico.

El peticionario se comprometió a revisar la pertinencia y aplicabilidad de la certificación y a remitir la información.



Se diligenció el listado de asistencia a la reunión, la cual terminó a las 3:00 p.m., después de 1 hora de trabajo.

Elaboró: Jorge Luis Estupiñán
Fecha: 19-10-2022